

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONCURRENCIA DE MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE LITOGRAFÍA EN ESCALA DE GRISES DE DOS FOTONES PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE

El presente informe se emite con el fin de justificar la adjudicación a Nanoscribe GmbH & Co. KG del contrato de suministro, la instalación y la puesta en marcha de un equipo de litografía en escala de grises de dos fotones para la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE). Ello a la vista del contenido del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) que permite la adjudicación en determinados supuestos tasados de contrato a través de un procedimiento negociado sin publicidad. En concreto, el apartado 2 de la letra a) recoge la posibilidad de acudir a dicho procedimiento:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

Se adjunta al presente informe el escrito emitido por el representante de la empresa Nanoscribe GmbH & Co. KG, Martin Hermatschweiler, Chief Executive Officer (CEO) and Co-founder, en el cual declara que la empresa es proveedor exclusivo del equipo de litografía en escala de grises de dos fotones. Asimismo, se adjunta la acreditación de que Nanoscribe GmbH & Co. KG posee las siguientes patentes cuya descripción está incluida en la carta de exclusividad que se adjunta a este documento, demostrando la singularidad de las características de diseño de la misma:

- Two-photon grayscale lithography technology for 2D and 2.5D printing (Patents Nos. EP3621766B1, JP6956304B2, CN110573291B, US11179883B2 (granted)).
- Technology on Dip-in-laser lithography (Patent No. US9302430B2, CN000102649314B (granted)).
- Fiber printing module (Patents Nos. DE102015012980B4, US10870243B2, CN108292016B, EP3359993B1 (granted). Automatic aligned chip printing (Patent Nos. DE102016214606B3, US11630394B2, CN109997081B (granted)).
- 3D printing by 2GL (Patents Nos. EP3621766B1, JP6956304B2, CN110573291B, US11179883B2 (granted)).
- Advanced angle stitching for increased writing quality and throughput (Patents Nos. US10118376B2, EP3093123B1, CN106156399B, JP6808349B2 (granted)).
- Shell scaffold writing strategy for improved writing quality and throughput (Patents Nos. US9937664B2, CN105549328B, EP3012688B1, JP06560953B2 (granted)).
- Automated processes for industry-ready fabrication, including a photoresin dispenser and a dual-mode interfase Finder (Patents Nos. DE102018128418B3, CN111175955B (granted), US8389893B2, EP2219815B1, CN101868320B).

A la vista de todo lo anterior, desde un punto de vista jurídico y material, se estima que la única empresa capacitada legalmente para ejecutar el contrato es Nanoscribe GmbH & Co. KG dichos efectos, se considera que existen razones que justifican acudir a un procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el referido apartado 2 de la letra a) del artículo 168 de la LCSP.

En Donostia / San Sebastián, a 13 de febrero de 2024.



Mariana Medina-Sánchez